

—RESOLUCION No. 049—85—EM/CM, publicada el día 18—11—85, Pág. 39663.

Primer Párrafo:

DICE: "...por el doctor Guillermo Rozas Navarro y el..."

DEBE DECIR: "...por el doctor Guillermo Rozas Navarro y el..."

—RESOLUCION No. 050—85—EM/CM, publicada el día 08—11—85, Página 39664

7º Considerando:

DICE: "... del Decreto Legislativo No. 109, aplicadas..."

DEBE DECIR: "...del Decreto Legislativo No. 109, aplicadas..."

—RESOLUCION No. 054—85—EM/CM, publicada el día 08—11—85, Página 39667

Firmas:

DICE: GUILLERMO ROZAS NAVARRO, Presidente.

DEBE DECIR: GUILLERMO ROZAS NAVARRO, Vocal Presidente.

## AGRICULTURA

### OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD A COMUNIDADES NATIVAS, UBICADAS EN CUSCO Y EN UCAYALI

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00851—85—AG/DGRAAR

Lima, 08 de Noviembre de 1985

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Majontoni", ubicado en la Región de Selva, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali;

#### CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Majontoni" perteneciente al Grupo Etno - Lingüístico Campa, en el Asiento I, Folio 57, Tomo Nº 2 del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 044—81—ORDL—DRAA de fecha 20 de febrero de 1981;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10º y 29º del acotado Decreto Ley Nº 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Majontoni" integrada por

veinticuatro (24) familias, que comprende una superficie total de Dos Mil Seiscientos Sesenticuatro Hectáreas Mil Ciento Veinticinco Metros Cuadrados (2,664 Has. 1,125 m<sup>2</sup>.), ubicada en la Región de Selva, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que la integridad del área demarcada está constituida por tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 000248—84—DR—XXIII—Uc de 19 de octubre de 1984, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Majontoni" con una extensión superficial de 2,664 Has. 1,125 m<sup>2</sup>., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que la superficie correcta que abarca el territorio de la referida Comunidad Nativa, es de 2,674 Has. 4,000 m<sup>2</sup>., razón por la cual la extensión indicada en el tercer considerando debe ser rectificadas;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII—Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Majontoni" con una superficie de Dos Mil Seiscientos Setenticuatro Hectáreas y Cuatro Mil Metros Cuadrados (2,674 Has. 4,000 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Majontoni" sobre la superficie de 2,674 Has. 4,000 m<sup>2</sup>., de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.